



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023

Garantía Real No. 2023 00073

De conformidad con la solicitud allegada por el extremo actor [[09SolicitudTerminacionPagoTotal.pdf](#)], y por reunir esta los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **ORDENA:**

1. **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por BANCO DAVIVIENDA S. A. contra GUILLERMO ANTONIO BAQUERO MOLINA por pago de las cuotas en mora.
2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
3. **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.
4. **NO CONDENAR** en costas.
5. **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Dejándose las constancias del caso

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No36 del 15 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

